73029

Notaria

NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTON QUITO

Dra. Paola Delgado Loor

A su cargo el protocolo de los Doctores:
José Vicente Troya, Olmedo del Pozo,
Ximena Moreno de Solines, Jorge Machado Cevallos
Líder Moreta Gavilánes y Martha Banderas Garrido

Copia PRIMERA

De la escritura de CESION DE PARTICIPACIONES

Otorgada por PABLO FERNANDO SARZOSA JATIVA y ANDREA CAROLINA SAENZ VILLARREAL

A favor de MARIA JOSE TORRES NOBOA

El 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2013

Parroquia

Cuantía $ 4,00 G.G.

Quito, a 03 DE DICIEMBRE DEL 2013

OFICINA:
Av. Amazonas N3589 y Corea, Edificio Amazonas 4000
1er. piso, Oficinas: 103-104, 2269985 / 2247012 / 2263131
Quito - Ecuador

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

CONTRATO DE: **CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE CARDINAL SERVICIOS INTEGRADOS CASEIN COMPAÑÍA LIMITADA**

QUE OTORGA: **PABLO FERNANDO SARZOSA JÁTIVA Y ANDREA CAROLINA SÁENZ VILLARREAL**

A FAVOR DE: **MARÍA JOSÉ TORRES NOBOA**

CUANTIA: **USD.4,00**

ESCRITURA No.

DI: 3, COPIAS

G.G.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy veinte y cuatro de Septiembre de dos mil trece, ante mi Doctor Pablo Javier Vela Vallejo, Notario Segundo del Cantón Quito Encargado, según consta de la acción de personal número Cuatro cinco dos siete –DP-DPP, de fecha dieciocho de septiembre del año dos mil trece, comparecen: Pablo Fernando Sarzosa Játiva y Andrea Carolina Sáenz Villareal, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada entre sí; y, María José Torres Noboa, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, casados, nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía que se agregan como documento habilitante.- Instruidos que fueron los comparecientes por mi la Notaria de los efectos y resultados de este

instrumento, así como examinadas que fueron en forma aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de este contrato sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública el texto de la minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo: Señor Notario: **Primera.- Comparecientes.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura, Por una parte, Pablo Fernando Sarzosa Játiva y Andrea Carolina Sáenz Villareal, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada entre sí; Por otra parte, María José Torres Noboa, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil casados, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse. **Segunda: Antecedentes.-** La compañía Cardinal Servicios Integrados Casein Cía. Ltda., se constituyó mediante escritura pública otorgada el veintidós de marzo de dos mil [redacted] ante el notario primero del cantón quito, doctor Jorge machado, e inscrita en el registro mercantil el diez de julio de dos mil siete. **Tercera. Titularidad de las participaciones.-** El señor pablo Fernando Sarzosa Játiva es titular de una participacion social, por un total de cuatro Dólares de los Estados Unidos de América, de acuerdo al libro de socios y participaciones.. **Cuarta. Cesión de participaciones.-** El veinte y tres de septiembre de dos mil trece, la Junta General Universal Extraordinaria de socios de la compañía autorizó por unanimidad la siguiente cesión: a)cesión de unas participacion social por un total de cuatro Dólares de los Estados Unidos de América del señor Pablo Fernando Sarzosa Játiva a favor de María José Torres Noboa. Estableciéndose de la siguiente manera el cuadro de integración de capital de cardinal servicios integrados Casein Cia. Ltda.

SOCIOS	CAPITAL	NO. DE PARTICIPACIONES	%
FABIAN ALEXANDER ANDRADE NARVAEZ	USD.396,00	99	99
MARÍA JOSÉ TORRES NOBOA	USD.4,00	1	1

TOTAL	USD.400,00	100	100%

Quinta.- Aceptación.- El señor Pablo Fernando Sarzosa Játiva se encuentra de acuerdo con la cesio realizada por ser en beneficio de sus intereses, por lo suscribe la presente escritura en señal de ello.- **Sexta.- Reforma de la cláusula cuarta del Estatuto Social.-** Con los antecedentes expuestos, es necesario reformar la cláusula cuarta del estatuto social, la misma que se establece de la siguiente manera: clausula cuarta.- integración de capital: el capital suscrito y pagado se encuentra pagado en su totalidad, y el nuevo cuatro de integración de capital es el siguiente:.....

SOCIOS	CAPITAL	NO. DE PARTICIPACIONES	%
FABIAN ALEXANDER ANDRADE NARVAEZ	USD.396,00	99	99
MARIA JOSE TORRES NOBOA	USD.4,00	1	1
TOTAL	USD.400,00	100	100%

Séptima.- Cuantía.- La cuantía de esta cesión según el valor de las participaciones es de cuatro Dólares de los Estados Unidos de América (usd.4,00).- **Octava Marginaciones.-** El señor Notario Primero del cantón Quito, doctor Jorge Machado, se servirá tomar razón de la presente cesión al margen de la escritura pública de constitución de CARDINAL SERVICIOS INTEGRADOS CASEIN CIA. LTDA".- HASTA AQUÍ LA MINUTA, firmada por María José Torres Noboa, abogada con registro foro de abogados diecisiete guión dos mil siete guión noventa y nueve, del Colegio de Abogados de Pichincha, y leída que le fue al compareciente por mí la Notaria, quien se afirma y ratifica en todas y cada una de sus partes; y para constancia firma conmigo, en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo lo cual doy fe.

NOTARIA SEGUNDA
Dra. Paola Delgado Loor
Quito - Ecuador

PABLO FERNANDO SARZOSA JÁTIVA

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

C.C.

ANDREA CAROLINA SAENZ VILLARREAL C.C.

MARÍA JOSÉ TORRES NOBOA

C.C. 0802397232

LA NOTARIA

NOTARIA SEGUNDA
Dra. Paola Delgado Loor
Quito - Ecuador

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA CARDINAL SERVICIOS INTEGRADOS CASEIN CIA. LTDA

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, 23 de septiembre de 2013, a las 10h00, en el domicilio principal de la compañía ubicado en la Av.12 de Octubre N24-831 y Colón. Edificio "Artigas 100", sexto piso, se reúnen los socios de la compañía y por encontrarse presente el 100% del capital social de la misma, al amparo de la facultad prevista en el Art. 238 de la Ley de Compañías, los socios se declaran legalmente convocados y se constituyen, como en efecto lo hacen, en Junta General Universal Extraordinaria de Socios, según la siguiente lista de asistentes:

SOCIOS	CAPITAL	NRO. PARTICIPACIONES
FABIAN ALEXANDER ANDRADE NARVAEZ	USD.396,00	99
PABLO FERNANDO SARZOSA JATIVA	USD.4,00	1
TOTAL	USD.400,00	100

Constatada la presencia del 100% del capital social se acepta, por unanimidad, constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Socios actuando, para tal efecto, como Presidente Pablo Fernando Sarzosa Játiva, y María José Torres N. como Secretaria. Los socios que representan la totalidad del capital social acuerdan, por unanimidad, que en esta Junta se tratará y resolverá el siguiente orden del día:

1. Conocer y resolver sobre la cesión de participaciones que el señor Pablo Fernando Sarzosa Játiva tiene en la compañía;
2. Reforma de la norma Supletoria Cuarta del Estatuto Social, que se refiere a la Integración de capital;
3. Conocer y resolver sobre la renuncia del Presidente de la compañía señor Pablo Fernando Sarzosa Játiva;
4. Designar al nuevo Presidente de la compañía.

Aprobado el orden del día, los socios, pasan a tratar el mismo.

1. Conocer y resolver sobre la cesión de participaciones que el señor Pablo Fernando Sarzosa Játiva tiene en la compañía;

Por unanimidad la Junta acepta que el señor Pablo Fernando Sarzosa Játiva ceda una (1) participación contenidas en el título respectivo de la compañía, por un valor total de USD.4,00 cuatro dólares de los Estados Unidos de América a favor de María José Torres Noboa. Con lo anteriormente referido la Junta autoriza a la suscripción de la escritura pública. La Junta pasa a resolver el siguiente punto del orden del día.

2. **Reforma de la Cláusula Cuarta del Estatuto Social, que se refiere a la Integración de Capital.**

Por unanimidad la Junta acepta reformar la Cláusula Cuarta del Estatuto Social, que se refiere a la Integración de Capital, ya que por los anteriores puntos del orden del día de esta Junta, que se encuentran aprobados, esta quedaría de la siguiente manera: CLAUSULA CUARTA.- INTEGRACIÓN DE CAPITAL: El capital suscrito y pagado se encuentra pagado en su totalidad, y el nuevo cuatro de integración de capital es el siguiente:

SOCIOS	CAPITAL	NO. DE PARTICIPACIONES	%
FABIAN ALEXANDER ANDRADE NARVAEZ	USD.396,00	99	99
MARÍA JOSÉ TORRES NOBOA	USD.4,00	1	1
TOTAL	USD.400,00	100	100%

La Junta autoriza la suscripción del la escritura pública respectiva para la reforma de la Cláusula Cuarta del Estatuto Social.- Integración de Capital. La Junta pasa a resolver el siguiente punto del orden del día.

3. **Conocer y resolver sobre la renuncia del Presidente de la compañía señor Pablo Fernando Sarzosa Játiva;**

Por unanimidad la Junta acepta la renuncia del Presidente de la compañía el señor Pablo Fernando Sarzosa Játiva, la misma que se adjunta a la presente acta. La junta pasa a resolver el siguiente último punto del orden del día;

4. **Designar al nuevo Presidente de la compañía;**

Por unanimidad de los socios se nombra como Presidente de la compañía al señor Fabián Alexander Andrade Narváez, por el periodo estatutario de cinco años.- La Junta General Universal extraordinaria de Socios autoriza a María José Torres Noboa a, notificar con el nombramiento respectivo a Fabián Alexander Narváez.

No habiendo otro punto que tratar y siendo las once horas treinta minutos, la sala declara un receso para la redacción del acta y del nombramiento correspondiente, los mismos que una vez reinstalada la Junta son leídos en voz alta a los presentes, quienes la aprueban en sus partes y para constancia firman.

Fabián Alexander Andrade Narváez.

Pablo Fernando Sarrosa [illegible]

NOTARÍA SEGUNDA
Dra. Paola Delgado Loor
Quito - Ecuador

María José Torres Noboa

Secretaria.

CERTIFICACIÓN

María José Torres Noboa, en mi calidad de Gerente-Secretario de la compañía Cardinal Servicios Integrados Casein Cia. Ltda certifico que la Junta General Universal Extraordinaria de socios reunida el 23 de septiembre de 2013 resolvió por unanimidad:

1. La cesión de la participación del señor Pablo Fernando Sarzosa Jativa a favor de María José Torres Noboa. Transferencia que se autorizó previo a la renuncia al derecho preferente por parte de los socios de la Compañía.

Quito, 23 de septiembre de 2013

María José Torres N.

Gerente - Secretaria

CARDINAL
ABOGADOS Y CONSULTORES

Quito, 15 de julio de 2009

NOTARIA SEGUNDA
Dra. Paola Delgado Loor
Quito - Ecuador

Señora
María José Torres Noboa
Presente.-

De mi consideración:

Cúmpleme comunicarle que la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la compañía denominada **CARDINAL SERVICIOS INTEGRADOS CASEIN CIA. LTDA.**, en sesión celebrada el día de hoy tuvo el acierto de elegirla como **GERENTE** de la Compañía, por el periodo estatutario de CINCO años, con todas las facultades y atribuciones que le confiere la ley y los Estatutos.

En consecuencia le corresponde a Usted, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo vigésimo segundo de los Estatutos Sociales de la empresa.

La Compañía **CARDINAL SERVICIOS INTEGRADOS CASEIN CIA. LTDA.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada el 22 de marzo del 2007, ante el Notario Primero del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil el 10 de Julio de 2007.

Atentamente,

Pablo Fernando Sarzosa Játiva

Con esta fecha acepto desempeñar el cargo de GERENTE de la Compañía denominada **CARDINAL SERVICIOS INTEGRADOS CASEIN CIA. LTDA.** Quito, 15 de julio de 2009.

María José Torres Noboa
c.c.0802397232

9179
140
07 AGO. 2009
Quito,

REGISTRO MERCANTIL
QUITO

CIUDADANIA 171375724-1
SAENZ VILLARREAL, ANDREA CAROLINA
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
15 DICIEMBRE 1979
[illegible] 09252 F
PICHINCHA/[illegible]
GONZALEZ [illegible] 1982

ECUATORIANO****** V3343V4242
CASADO PABLO F GARZOSA JATIVA
SUPERIOR ABOGADO
FREDDY EDISON SAENZ E
KATYA VILLARREAL PAEZ
QUITO 31/10/2006
31/10/2018
REN 2179686

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
019
019 - 0129
1713757241
SAENZ VILLAREAL ANDREA CAROLINA
Dra. Paola Delgado Lasso
Quito - Ecuador

018
018 - 0288
1706546791
SARZOSA JATIVA PABLO FERNANDO
1

0082565

NOTARÍA SEGUNDA
Dra. Paola Delgado Lasso
Quito - Ecuador

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de 1 hoja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.

Quito, a 24 de Septiembre de 2013

Dr. Pablo Vela Vallejo
NOTARIO SEGUNDO (E) DEL CANTÓN QUITO

Se Otorgo ante el Doctor PABLO JAVIER VELA VALLEJO Notario Segundo del Cantón Quito Encargado, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo, y en fe de ello confiero esta **PRIMERA** Copia certificada de: **CESION DE PARTICIPACIONES,** otorga: **PABLO FERNANDO SARZOSA JATIVA Y ANDREA CAROLINA SAENZ VILLAREAL,** a favor de: **MARIA JOSE TORRES NOBOA,** Debidamente firmada y sellada, en Quito, tres de diciembre del dos mil trece.

NOTARIA SEGUNDA
Dra. Paola Delgado Loor
Quito - Ecuador

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR

NOTARIA SEGUNDA (E) DEL CANTON QUITO

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

RAZON: Tomé razón de la presente Cesión de Participaciones de la Compañía "CARDINAL SERVICIOS INTEGRADOS CASEIN COMPAÑÍA LIMITADA.", otorgada por PABLO SARZOSA JATIVA Y ANDREA SAENZ VILLARREAL a favor de MARIA JOSÉ TORRES, celebrada ante el Notario Segundo del Cantón Quito- Encargado, el veinticuatro de septiembre del dos mil trece, cuyo texto antecede, al margen de la respectiva matriz por la cual se constituyó la Compañía CARDINAL SERVICIOS INTEGRADOS CASEIN COMPAÑÍA LIMITADA, otorgada en esta Notaria, el veintidós de marzo del dos mil siete.-

Quito, a veinticuatro de Enero del dos mil catorce.-

Dr. Jorge Machado Cevallos

REGISTRO MERCANTIL
QUITO
TRÁMITE NÚMERO: 13029

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	7686
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	10/03/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	183
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0802397232	TORRES NOBOA MARIA JOSE	Quito	CESIONARIO	Casado
1706546791	SARZOSA JATIVA PABLO FERNANDO	Quito	CEDENTE	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	24/09/2013
NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA
NOMBRE DEL NOTARIO:	DR. PABLO JAVIER VELA VALLEJO (E)
CANTÓN:	QUITO
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CARDINAL SERVICIOS INTEGRADOS CASEIN COMPAÑÍA LIMITADA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

EL CEDENTE TRANSFIERE 1 PARTICIPACION DE CUATRO DOLARES A LA CESIONARIA.- SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 1931 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 10 DE JULIO DE 2007, TOMO: 138.

Nº 0437596

REGISTRO MERCANTIL QUITO

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 10 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Nº 0487575